

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MONCLOVA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MÚZQUIZ E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, EN LO SUCESIVO LOS “INSTITUTOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL “TecNM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EL C. IRVING BALDERAS TREJO, EL DIRECTOR DE FINANZAS, EL C. JAIME SILVA JUÁREZ Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, DEL SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EL DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha 07 de febrero de 1991, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. – Con fecha 21 de diciembre de 1998, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

TERCERO. - Con fecha 11 de septiembre de 1997, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

CUARTO. – Con fecha 21 de septiembre de 2015, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

QUINTO. – Con fecha 25 de marzo de 2004, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

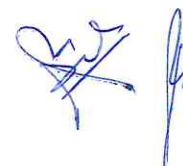
SEXTO. - Conforme a lo establecido en los convenios de coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del “TecNM” proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los “INSTITUTOS” y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los “INSTITUTOS”.

DECLARACIONES:

I.- Del “TecNM” que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el “DECRETO”.



I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, fracciones I, VII, VIII y IX del **“DECRETO”**, para el cumplimiento de su objeto el **“TecNM”** tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

I.3.- De conformidad con los artículos 4º, fracción I, 6º y 8º, fracción II del **“DECRETO”**, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del **“TecNM”**.

I.4.- El **C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT**, en su carácter de Director General del **“TecNM”**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 142 foja 7 del **“Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”**, de fecha 7 de enero de 2019, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del **“DECRETO”**.

I.5.- El **C. IRVING BALDERAS TREJO**, Director de Planeación y Evaluación; el **C. JAIME SILVA JUÁREZ**, Director de Finanzas y el **C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ**, Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al **“TecNM”**, se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente convenio para asistir al Director General del **“TecNM”**, en términos de sus nombramientos de fechas 01 de febrero 2020, 01 de diciembre de 2020 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados los dos primeros por el Director General del Tecnológico Nacional de México, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, y el Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, por el entonces Director General del Tecnológico Nacional de México.

1.6.- De conformidad con el artículo 12, fracciones II y IV, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, entre otras funciones, auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, entre la Federación, los estados y los municipios; así como apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales.

I.7.- A partir de la suscripción de los convenios de creación operación y apoyo financiero de los **“INSTITUTOS”** señalados en los **ANTECEDENTES** del presente convenio, y de conformidad con el **“DECRETO”**, con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2021, el **“TecNM”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** que hace uso del servicio educativo que proporciona el **“TecNM”** a través de los **“INSTITUTOS”**.

I.8.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- De **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** que:

II.1.- El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- El Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, es el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 4, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Los Secretarios de Estado que intervienen en el presente documento, cuentan con las facultades legales suficientes para participar en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracciones I, II y V, 19 fracción XX, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2021.

II.5.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er Piso, Hidalgo y Juárez, S/N, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- De las **“PARTES”** que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- En este convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el **“TecNM”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para proporcionar el apoyo financiero del programa U006, a los **“INSTITUTOS”**, a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los convenios a que se refiere los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2021, cada una de las **“PARTES”** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **\$286,041,284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** y distribuido a cada uno de los **“INSTITUTOS”**, conforme al Anexo **“ÚNICO”**, que suscrito por las mismas forma parte integrante de este instrumento, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los **“INSTITUTOS”** requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el **“TecNM”**, para el inicio del ejercicio fiscal 2021. Asimismo, cada una de las **“PARTES”** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **“SHCP”** a través de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

De igual manera, las **“PARTES”** aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2021 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los **“INSTITUTOS”**, con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior.

SEGUNDA.- La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2021, y serán cubiertos por el **“TecNM”** y por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

TERCERA.- Los ingresos propios que los **“INSTITUTOS”**, obtengan por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que proporcione, serán integrados a su patrimonio, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las **“PARTES”**.

CUARTA.- Las **“PARTES”** convienen que el **“TecNM”** entregará su aportación a los **“INSTITUTOS”**, y que, en correspondencia, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** entregará su aportación a los mismos **“INSTITUTOS”**, dentro



de los (20) veinte días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la fracción IV, inciso b) del artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020.

QUINTA. - Las cantidades aportadas por las “**PARTES**” serán entregadas a los “**INSTITUTOS**” en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el “**TecNM**”, el cual hará del conocimiento a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de su Secretaría de Educación Pública y a los “**INSTITUTOS**”, dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. - Las “**PARTES**” se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los “**INSTITUTOS**” a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo “**ÚNICO**”, por parte de la Federación el “**TecNM**” y por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” las que se encuentran aperturadas por los “**INSTITUTOS**”, mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

SÉPTIMA. - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los “**INSTITUTOS**” estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las “**PARTES**”, o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, tomará las providencias necesarias para instruir a los “**INSTITUTOS**” en ese sentido.

OCTAVA. - “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este convenio a los “**INSTITUTOS**”, a través de la Contraloría del Estado; asimismo, los “**INSTITUTOS**”, deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al “**TecNM**”, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

NOVENA. - En términos del artículo 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación, deberán destinarse única y exclusivamente al uso a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio.

DÉCIMA. - En caso de que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los convenios de coordinación, a que se refieren los **ANTECEDENTES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO** de este instrumento, el “**TecNM**” podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los “**INSTITUTOS**”.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, los “**INSTITUTOS**” los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los “**INSTITUTOS**” se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2021, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los “**INSTITUTOS**” deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el “**TecNM**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

DÉCIMA TERCERA. - Los recursos a que se refiere el presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que las “**PARTES**” convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los “**INSTITUTOS**”, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las “**PARTES**” resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA. - La vigencia del convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la “**PARTES**”.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Por el "TecNM"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. ENRIQUE PABLO ALFONSO
FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ASISTENTES



C. IRVING BALDERAS TREJO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN



LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. JAIME SILVA JUÁREZ
DIRECTOR DE FINANZAS



LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
SECRETARIO DE FINANZAS



C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
DESCENTRALIZADOS



DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBÓNIFERA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MONCLOVA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MÚZQUIZ; E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO

NO. 20 LIBRO: 1

FECHA: 12-01-21



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MONCLOVA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MÚZQUIZ E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ESTADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
COAHUILA	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña	\$ 35,260,954.00	\$ 35,260,954.00	012062001052017720	25600845003
	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de La Región Carbonífera	\$ 38,513,252.00	\$ 38,513,252.00	044077190007033542	25603106244
	Instituto Tecnológico Superior de Monclova	\$ 32,924,026.00	\$ 32,924,026.00	044068188046324518	25600912653
	Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz	\$ 16,500,391.00	\$ 16,500,391.00	012070001702193397	0116212735
	Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias	\$ 19,822,019.00	\$ 19,822,019.00	012420001132845302	0116120547

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Por el "TecNM"

C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT

DIRECTOR GENERAL

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MONCLOVA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MUZQUIZ E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ASISTENTES

C. IRVING BALDERAS TREJO

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C. JAIME SILVA JUÁREZ
DIRECTOR DE FINANZAS

C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ

DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
SECRETARIO DE FINANZAS

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN